

**DIRECCION-ADMINISTRACION**

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando el Tribunal que se indica para las oposiciones a la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 737.

Orden disponiendo que D. Bienvenido Santos Borrego pase a la situación de excedencia forzosa por haber sido elegido Diputado a Cortes.—Páginas 737 y 738.

Otras nombrando para los cargos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 738.

Otras anunciando a oposiciones las Cátedras que se expresan, vacantes en los Centros que se citan.—Páginas 738 y 739.

### Ministerio de Obras públicas.

Orden reconociendo a la Diputación provincial de Pontevedra el derecho a percibir la participación que

en el 80 por 100 del canon abonado para los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponda.—Página 739.

Otra disponiendo la constitución de la Junta de Autoridades y Comisión colectora de antecedentes relacionados con la administración de las obras hidráulicas de la cuenca del Ebro.—Páginas 739 y 740.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo que los señores que se mencionan cesen en los cargos que se indican.—Páginas 740 y 741.

Otras nombrando para los cargos que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 741 y 742.

Otras aceptando a los señores que se indican las dimisiones de los cargos que se detallan.—Página 742.

### Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas de Magistrado de la Au-

diencia territorial de Palma de Mallorca y las de Jueces de primera instancia e instrucción de Almerdratejo, Hervás e Icod.—Página 742.

HACIENDA.—Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial. Auxilio a las Industrias.—Préstamo de 300.000 pesetas solicitado por D. Vicente González Martorell.—Página 742.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.—Página 742.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Otorgando a doña Amparo Ramírez Cabañas la concesión de 300 litros de agua por segundo del Adons de Abella y 550 de la riera de Abella, en término de Llanás.—Página 743.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Disponiendo que durante el próximo mes de Febrero rijan para la venta del plomo en barras y elaborado y para la compra del plomo viejo los precios vigentes durante el mes actual.—Página 744.

ANEXO UNICO.—EDICTOS.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, convocadas y anunciadas en la GACETA DE MADRID de 15 de Julio de 1933, a la Cátedra de Pediatría, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

#### Presidente.

D. Jesús Sarabia y Pardo, Académico de la Nacional de Medicina.

#### Vocales.

D. Evelio Salazar y García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

D. José González J. Meneses, Catedrático de la asignatura, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

D. Rafael García Duarte y Salcedo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

D. Juan Bravo y Frías, Médico de la Inclusa, de Madrid.

#### Vocales suplentes.

D. Casimiro Martínez López, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

D. Pedro Martínez y García, Catedrático de la asignatura, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

D. Antonio Azpitarte y Rubio, auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

D. Juan Alonso Muñozerro, Médico de la Inclusa, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1934.

P. O.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo dispuesto en

el art. 2.º de la ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Bienvenido Santos Borrego, Maestro de Sección de la graduada Cierva Peñafiel, de Murcia, pase a la situación de excedencia forzosa que establece el artículo citado, por haber sido elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Murcia (capital), y con derecho al percibo de los dos tercios del haber que actualmente disfruta, siéndole de abono el tiempo de excedencia para todos los efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1934.

JOSE PAREJA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto local de Segunda enseñanza de Algeciras,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para los cargos de Director y Secretario del mismo a D. Macario Canduela Calvo y D. Joaquín Morón Ibáñez, respectivamente, con la indemnización anual, el primero, de 750 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 9.º del presupuesto vigente, y el segundo, de 400 pesetas, con cargo al concepto 10 del mismo capítulo y artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de Noviembre y la propuesta oportuna que eleva el Claustro del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Cervera del Río Alhama,

Este Ministerio ha resuelto designar para el cargo de Secretario de dicho Centro al Profesor encargado de curso D. Francisco Villena Villalain, que percibirá 300 pesetas de indemnización anual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo para el nombramiento de Secretario de la misma, por renuncia del Profesor de término que desempeñaba

dicho cargo, D. Roberto Rubio Rosell, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario al Profesor auxiliar don Pedro Román Martínez, número 1 de la terna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes el concurso de traslación a que fué anunciada la cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará, en su tramitación y condiciones, a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes el concurso de traslación a que fué anunciada la cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará, en su tramitación y condiciones, a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corres-

ponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Pediatría, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará, en su tramitación y condiciones, a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Ciencias de las Universidades.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Pontevedra que en la misma forma y a iguales fines que fué concedida a las Diputaciones provinciales de Barcelona, Ciudad Real y La Coruña, se le conceda asimismo la participación que pudiera corresponderle en el canon que a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Julio de 1924, 20 de Febrero de 1926, 22 de Febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon han de satisfacer las Empresas concesionarias de transportes por carretera:

Considerando que, hallándose a cargo de la Diputación provincial de Pontevedra carreteras y caminos provinciales utilizados por concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya conservación y reparación le ocasiona gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios mediante la percepción por la Diputación provincial de la parte que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que autorizado el Ministro de Fomento, hoy de Obras públicas, por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929, por el que en atención a las mismas razones expuestas se concedió a la Diputación provincial de Barcelona la participación correspondiente en el expresado canon, para resolver todos los casos análogos que pudieran presentarse, procede en el de que se trata acceder a lo que se solicita,

Este Ministerio ha acordado reconocer a la Excm. Diputación provincial de Pontevedra el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del

canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponda, en la cuantía que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.

Madrid, 20 de Enero de 1934.

P. D.,  
M. BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 18 de Diciembre último y en uso de la autorización que le otorga,

Este Ministerio ha dispuesto la constitución inmediata de la Junta de Autoridades y Comisión colectora de antecedentes relacionados con la administración de las obras hidráulicas de la cuenca del Ebro durante los cuatro períodos que en él se señalan.

Formará parte de la Junta de Autoridades, en representación de este Ministerio el Presidente del Consejo de Obras Hidráulicas, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Enrique González Granda, y de la Comisión de funcionarios, el Ingeniero segundo del expresado Cuerpo, don Guillermo Serra-Andréu Andréu.

De acuerdo con el artículo 5.º del Decreto, los cometidos de la Junta de Autoridades y los antecedentes que la Comisión habrá de adquirir para su cumplimiento serán los siguientes:

1.º Formación del inventario general de bienes y propiedades resultantes de la ejecución de las obras hidráulicas ejecutadas por el Estado y con su auxilio o participación o relacionados con ella.

Este inventario comprenderá:

a) Las obras de embalse y derivación; los cauces de conducción, distribución y saneamiento; los caminos de acceso, variantes de vías de comunicación y obras accesorias de todas clases; las edificaciones de cualquier género que sean y destino que tuvieren o aplicación que hubieran recibido.

b) Las máquinas, herramientas y útiles de todas clases empleados o en uso en las obras que se ejecutaron o ejecutan por administración, indicando la ocasión de su compra, coste de adquisición, destino, uso que ha recibido y situación actual.

c) Los materiales invertidos en las obras por administración o existentes en los almacenes y los suministrados a los contratistas consignando las formalidades cumplidas para la adquisición o su falta, teniendo en cuenta en

cada período las disposiciones aplicables.

Se relacionarán también las cantidades invertidas en materiales y gastos asimilables o generales en cada una de las oficinas y dependencias, agrupándolas en forma de hacer comparables los gastos correspondientes en cada uno de los períodos.

d) Los terrenos adquiridos, ocupados o no por las obras, repoblaciones granjas agrícolas o Centros de experimentación; se indicarán en ellos el procedimiento de adquisición, destino, naturaleza y condición, según cultivo coste de adquisición y precio unitario.

Todo lo inventariado será valorado por su coste de adquisición o, en defecto de su conocimiento, pericialmente. Cuando sea posible se consignarán los dos valores referidos a las fechas de la adquisición.

2.º Relación de las obras indicando su estado de avance en cada una de las fechas señaladas en el Decreto y las cantidades invertidas en cada período. Se consignarán la superficie de la zona de riego asegurado o mejorado y de regadío nuevo consentido y realizado por cada una de las obras, indicando lo que falta por ejecutar para llegar a esta realización.

En estados aparte, pero en el mismo apartado, se relacionarán las obras de carácter agronomico forestal y social ejecutadas en cada uno de los períodos, indicando sus avances y los costes y el resultado conseguido. Lo mismo se hará con los estudios y proyectos redactados y con los servicios de carácter técnico y general.

3.º Relación de las bajas obtenidas en subastas y concursos con los principales precios unitarios en las mismas obras o en obras comparables y de los precios resultantes, con indicación del sistema administrativo seguido.

4.º Relación del personal empleado y de sus emolumentos. La relación se clasificará por zonas y por grupos de categorías comparables, abarcando los cuatro períodos. Comprenderá todas las categorías y situaciones, incluyendo todos los auxiliares de oficina y de obra, aunque figuren en lista de jornales. De los capataces y obreros sólo figurará el número y el importe total de sus haberes, pero cuidando de no incluir entre los primeros a ningún empleado de oficina, si quiera sea auxiliar.

5.º Estadística del personal obrero empleado en la totalidad de las obras en el transcurso de cada una de las épocas, bien sea en obras por administración, bien en las contratadas.

6.º Relación de expediente de concesión de adjudicación o de aprobación de proyectos y de cuantas disposiciones emanadas de la Superioridad o adaptadas como consecuencia y en cumplimiento del régimen establecido en cada período sirvan para puntualizar y juzgar la gestión directiva y administrativa correspondiente.

Se registrarán y relacionarán igualmente los acuerdos, instrucciones y circulares que sirvieran como medio de organización e instrumento de ejecución de las obras en los períodos indicados.

Todas estas relaciones se ordenarán en forma de estudio económico comparativo que permita el establecimiento de un balance o estado escalonado de situación, que de un modo claro y exacto ponga de manifiesto la del conjunto de obras, servicios, propiedades y haberes de todas clases con las inversiones hechas en cada una de las fechas señaladas que se clasificarán por su procedencia.

La Junta velará por la custodia de toda la documentación probatoria, que marcará, numerará e inventariará.

De todas las relaciones se hará el número de copias suficiente para que pueda entregarse una autorización a cada uno de los miembros de la Junta y de la Comisión y enviará con el original, firmado por todos, diez copias autorizadas a este Ministerio.

El cumplimiento podrá ser escalonado o total pero habrá de darse cuenta cada mes del avance de los trabajos.

Las dietas y gastos de movimiento de los miembros de la Junta y de la Comisión, las gratificaciones del personal auxiliar y los gastos materiales se cargarán al capítulo 1.º, artículo 7.º del presupuesto general del Ministerio de Obras públicas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan en relación con los artículos 1.º y 2.º del citado Decreto.

Madrid, 8 de Enero de 1934.

#### GUERRA DEL RIO

Señores Director general de Obras públicas, Director general de Obras Hidráulicas y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en la última de las condiciones prohibi-

tivas que señala el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Francisco Descalco Nieto cese en el cargo de Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Villarrobledo y que por las representaciones que integran el citado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por no reunir las condiciones que señala el artículo 1.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que don Ramón Prada González cese en el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Comercio en general, etc., de Oviedo, y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en la última de las condiciones prohibitivas del artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Álvarez Osorio cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Comercio en general y otros, de Oviedo, y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Enero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en la última de las condiciones prohibi-

tivas que señala el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Fernando Blanco de Tapia cese en el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Oviedo (Artes Gráficas, Prensa y otros), y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en la última de las disposiciones prohibitivas que señala el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Ramón Granda Campa y D. Enrique Carretero Peláez cesen en sus cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Agrupación de Jurados mixtos, de Avilés, y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en la última de las condiciones prohibitivas que señala el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Bonifacio Martín Puerta cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Agua, Gas y Electricidad, Industrias Químicas, etcétera, de Oviedo, y que por las representaciones que integran la citada Agrupación se proceda a formular la propuesta para cubrir la vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en la última de las condiciones prohibitivas que señala el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Leal Crespo cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Minería, de Oviedo, y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por no reunir ninguno de los requisitos que señala el artículo 1.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que don Rodrigo Uría García San Miguel cese en el cargo de Vicepresidente de los Jurados mixtos de la Construcción y Obras públicas, de Oviedo, y que por las representaciones que integran los mencionados organismos se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en la última de las condiciones prohibitivas del artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que don Emilio Rey Rodríguez cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Oviedo, y que por las representaciones que integran el mencionado Jurado mixto se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por no reunir ninguna de las condiciones que señala el artículo 1.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que don Rafael Martínez de la Vega cese en el cargo de Vicepresidente de los Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Oviedo, y que por las representaciones de los mencionados organismos se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en la última de las condiciones prohibitivas que señala el artículo 2.º del Decreto de 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que don Alfonso Maeso cese en el cargo de Presidente del Jurado mixto nacional del Monopolio de Petróleos, y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la tercera Agrupación de Jurados mixtos, de Bilbao, para el cargo de Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la Agrupación mencionada D. Fernando Fernández Campa, de acuerdo con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Albacete (Siderurgia, Metalurgia y derivados, etc.), para el cargo de Presidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación el actual Vicepresidente, D. Alberto Carrilero Prat, y que por las representaciones que integran los Jurados mixtos del citado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la Vicepresidencia, de conformidad con lo que establece el artículo antes indicado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la designación verificada por la Sociedad de Fabricantes y Montadores de Abanicos, para cubrir una vacante de Vocal patrono suplente en la Sección de Industria Abaniguera del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Valencia, por fallecimiento de don José M.ª Rior Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado para cubrir la expresada vacante D. Alfredo Bonilla Folgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Vocal obrero suplente del Jurado mixto de Harinería y Molinería, de Madrid, don Bonifacio Hervás, y vista la designación verificada por el Sindicato de Obreros de las Artes Blancas Alimenticias para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero suplente del mencionado Jurado mixto D. Eusebio de la Osa Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la designación verificada por el Banco Hipotecario de España para cubrir una vacante de Vocal patrono suplente existente en el Jurado mixto de la Banca Oficial, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono suplente del mencionado Jurado mixto D. Paulino Gallego Alarcón

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos existentes en el Jurado mixto de Artes Blancas, Sección de Panadería, de Almería, y las designaciones verificadas por la Sociedad Patronal de Panaderos,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de la mencionada Sección los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. José López Rodríguez y D. Juan Sánchez García.

Vocales suplentes: D. Agustín Oña Aguila y D. Andrés Góngora Góngora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Vitoria, ha presentado D. Ignacio Tolosana e Ibáñez,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión, y que por las representaciones que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Avila ha presentado D. Jesús Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que se proceda a la convocatoria de concurso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y en la Orden de 27 de Noviembre de 1933.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Orense ha presentado D. Luis Costa Figueras,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones de los Jurados que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, se anuncia, para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, una plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Los aspirantes a la citada plaza deberán dirigir a este Ministerio sus instancias, las cuales tendrán entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina, haciendo constar los requisitos exigidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.

Madrid, 27 de Enero de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, se anuncian, para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, las siguientes plazas vacantes de Jueces de primera instancia e instrucción:

*Juzgado comprendido en el primer grupo.*

Almendrales.

*Juzgados comprendidos en el segundo grupo.*

Hervás e Icod.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina, haciendo constar los

requisitos exigidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.

Madrid, 27 de Enero de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

#### AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 282.

I.—Peticionario: D. Vicente González Martorell, vecino de Valencia.

II.—Clase de industria: Fábrica de harinas, situada en el Grao-Cabañal (Valencia).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 300.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 26 de Enero de 1934.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Estar en algunos de los casos que para el turno de Auxiliares es-

tablece el Real decreto de 15 de Julio de 1931.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 23 de Enero de 1934.—El Subsecretario, Pedro Armasa.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en algunos de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1931.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 23 de Enero de 1934.—El Subsecretario, Pedro Armasa.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la cátedra de Pediatría, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad

de Salamanca, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 22 de Enero de 1934.—El Subsecretario, Pedro Armasa.

En cumplimiento de la Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en algunos de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1931.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar an-

te el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 22 de Enero de 1934.—El Subsecretario, Pedro Armasa.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Examinado el expediente promovido por doña Amparo Ramirez Cabañas, viuda de Fita, en solicitud de la concesión de 300 litros, por segundo, de aguas del Adons de Abeila, y 550 de la Riera de Abeila, en termino de Llanás, para la producción de energía eléctrica:

Resultando que anunciada la petición para la admisión de proyectos en competencia, sólo se presentó el de la peticionaria:

Resultando que practicada la información pública, apareció un escrito de D. Francisco y D. Alberto Basros Carbó alegando: que la petición no cumple las formalidades legales y, entre otras, no ser la peticionaria dueña de los terrenos para construir el edificio industrial; no existir el caudal de aguas que se solicita y que en el caso de que se otorgase la concesión se respete el desagüe del aprovechamiento concedido a doña Angela Carro y los riegos de los terrenos de su propiedad y de otros, con las aguas de la riera de Abeila:

Resultando que iniciado el expediente conforme al Decreto de 5 de Septiembre de 1918, paso a la Secretaría de Obras públicas, que envió su informe de conformidad con la concesión, salvando en las condiciones que propuso los derechos que creía asistir a los reclamantes. Que el Consejo de Fomento y el Abogado del Estado fueron también favorables, y el escrito pasó a la Dirección general de Obras públicas, que lo devolvió en 27 de Septiembre de 1925, a fin de que se justificase el derecho a ocupar los terrenos necesarios para la casa de máquinas.

Resultando que publicado entretanto el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, quedaba, según los términos del mismo, la competencia de la concesión a cargo del Gobernador. Que en esta nueva fase fueron oídos: la División Hidráulica del Pirineo Oriental y otra vez el Abogado del Estado, que informaron favorablemente:

Resultando que en esta situación el Ingeniero Jefe de la provincia, interpretando la Ley de 28 de Mayo de 1932, en el sentido de corresponder a su atribución el sustituir al Gobernador en las funciones relativas a los expedientes de aguas, acordó la concesión y sometió a aceptación las condiciones en 27 de Octubre de 1932. Las condiciones fueron aceptadas y entregada por la peticionaria una póliza de 150 pesetas, con el número A-8.811, que se ha adherido después al extracto de Secretaría:

Resultando que habiéndose efectuado entretanto por el Decreto de

29 de Noviembre de 1932, que las expresadas facultades relativas a los expedientes de aguas residen en los Jefes de Aguas, y no en los de Obras públicas, pasó el asunto al Jefe de Aguas del Pirineo Oriental, quien observando que el caso por la potencia del salto que se pretende, está comprendido entre las excepciones que al fuero de los Jefes de Aguas marca la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932 ha pasado el asunto a la resolución del Ministro:

Resultando que la Asamblea representativa de intereses en los aprovechamientos de fuerza informa en sentido completamente favorable:

Considerando que ha seguido todos los trámites que exige cada una de las dos Instrucciones que durante su curso han estado en vigor y una vez subsanada la deficiencia relativa a posesión de terrenos:

Considerando que la resolución dictada por el Jefe de Obras públicas de Gerona se acomoda por completo a los preceptos de la legislación vigente y las condiciones por él propuestas son adecuadas a las circunstancias del asunto y garantizan de modo satisfactorio los intereses de tercero y entre ellos los de los reclamantes:

Considerando que aunque en la época en que la resolución del Ingeniero Jefe de Obras públicas fué dicta-

da, la distinción entre las facultades de éste y las de los Jefes de Aguas se venían ya delimitando en algunos servicios, es lo cierto que no se estableció oficialmente hasta el Decreto de 29 de Noviembre, y por tanto el acuerdo y propuesta de condiciones tienen que ser considerados válidos aunque la concesión definitiva corresponda, en virtud de las disposiciones dictadas en el intermedio, al Ministerio; que no apareciendo objeción a las condiciones propuestas y habiendo sido éstas aceptadas y remitida la póliza correspondiente, procede aceptar la actuación de la Jefatura de Gerona y otorgar la concesión definitiva,

Este Ministerio ha resuelto convalidar la resolución dictada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Gerona en fecha 27 de Octubre de 1922, acordando la concesión, y vista la aceptación de éstas por la peticionaria, acordar la concesión definitiva, con las mismas condiciones.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone la Ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21. Madrid, 11 de Enero de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que durante el próximo mes de Febrero rijan para la venta de plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, encomendadas a dicho Organismo, los mismos precios vigentes durante el mes de Enero actual, o sean los establecidos en la Orden de 27 de Diciembre último (GACETA del 29).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1934.—El Director general, Miguel Moya.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.